

**LICITACIÓN PARA LOS SERVICIOS
TÉCNICOS Y FORMATIVOS SOBRE INICIATIVAS
DE TRANSICIÓN Y TRANSFORMACIÓN
ECOSOCIAL**

PLAZO DE ENTREGA: 12/02/2018

Sevilla a 29/01/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Referencia: EMA5M6

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación de Emisoras Municipales y Ciudadanas de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV) es una asociación sin ánimo de lucro, de cooperación al desarrollo y acción social, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

EMA-RTV tiene establecida su sede social en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, 5, Edif. Cartuja, bloque 1, 2ª planta, módulo 4 CP 41092 Sevilla C.I.F. G41507112 Teléfono: 95456 21 46 – 95456 4713.

En el Perfil del Contratante de EMA-RTV (<http://www.emartv.es/perfil-del-contratante/>) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de EMA-RTV tendrá los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por las Normas Internas de Contratación de EMA-RTV. Supletoriamente será aplicable, en primer lugar, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los poderes adjudicadores y sus disposiciones de desarrollo, y en segundo lugar el derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicará también el derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para EMA-RTV que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

En todo caso serán de aplicación las normas contenidas en el título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de las Normas Internas de Contratación de EMA-RTV, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de servicios técnicos derivados del proyecto *“¡ NO QUEREMOS VIVIR EN MARTE ! Fortalecimiento de iniciativas de transición y transformación ecosocial mediante el empoderamiento comunicativo de la ciudadanía y de los medios locales”*, con nº0ED100/2016, financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo.

2.3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación destinado al contrato de referencia es de **15.000, EUROS (Quince mil euros), IVA INCLUIDO**. En esa cantidad estarán incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

Cualquier oferta por encima del mismo se rechazará de pleno y quedará excluida de la licitación.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la formalización del contrato hasta el día 1 de mayo de 2019 fecha final del Proyecto.

A proposición de EMA-RTV, se podrán establecer prórrogas por las circunstancias que crea convenientes para la buena marcha de las actividades objeto de esta licitación.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

2.6.1. Aptitud para contratar con EMA-RTV

De conformidad con las Normas Internas de Contratación de EMA-RTV, están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

2.6.2. Solvencia y su acreditación

La solvencia económica se acreditará por:

- Certificado de entidad bancaria indicando que la sociedad opera con normalidad y no tiene impagados o embargos en sus cuentas

La solvencia técnica y profesional se acreditará por:

- Relación de los principales trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato efectuados por el licitador durante los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Este documento deberá venir firmada por el representante legal de la licitadora.
- Indicación del personal técnico participante en el contrato, con breve curriculum.

2.7. GARANTÍAS

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en las Normas Internas de Contratación de EMA-RTV.

3.2 CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 5.c de las citadas Normas Internas de Contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP.

En este sentido, y a los efectos de lo establecido en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, que aprueba su Reglamento de desarrollo, los licitadores y el

futuro adjudicatario o adjudicatarios, aceptan mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En las oficinas de la empresa adjudicataria sin perjuicio de mantener cuantas reuniones o sesiones de trabajo planificación, seguimiento y coordinación se estimen necesarios en la Sede de EMA-RTV (citada en el punto 1 de este pliego).

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo siguiente: Del 29 de enero al 12 de febrero de 2018.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y de las Normas Internas de Contratación de EMA-RTV.

3.3.1 Lugar y forma de presentación de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

El idioma que regirá el procedimiento será el castellano, no obstante las ofertas podrán presentarse tanto en castellano como en inglés. Asimismo, los documentos administrativos a presentar por el licitador podrán ser presentados en cualquier idioma oficial de la Unión Europea. EMA-RTV se reserva el derecho a solicitar traducciones aclaratorias de dichos documentos en español o en inglés.

Las propuestas deberán presentarse por correo electrónico a la dirección contrataciones@emartv.com y en papel (requisito indispensable) en la sede de EMA-RTV sita en la dirección antes mencionada y que a continuación se reproduce en el horario indicado, donde se entregará el correspondiente comprobante de entrega, indicando el día y hora de entrega:

EMA-RTV
Avda. Américo Vespucio, 5, Edif. Cartuja, bloque 1, 2ª planta, módulo 4
CP 41092 Sevilla
Horario: de 9 a 15 horas

3.3.2 Forma de presentación de las proposiciones

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en el presente apartado.

Los licitadores presentarán en el lugar y plazo establecido un sobre en el que figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax

a efectos de comunicaciones, así como el número de expediente y nombre del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Las reglas que regirán el procedimiento podrán ser tanto el español como el inglés, a elección del licitador.

El contenido del sobre se distribuirá en dos carpetas:

- Carpeta de proposición técnica

En este sobre se incluirá la documentación técnica necesaria para valorar los aspectos técnicos que EMA-RTV tendrá en cuenta en la selección de la oferta que se establecen por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los documentos a presentar por el licitador serán originales debidamente firmados y sellados.

Así mismo, el licitador incluirá una Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de solvencia mínimos indicados en el punto 2.6.2 del presente Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos, conforme a lo establecido en el primer párrafo, podrá ser por sí sola causa de exclusión.

- Carpeta de proposición económica

Contendrá la proposición económica de forma clara y concisa, excluyéndose en el precio ofertado el importe del IVA.

No se admiten variantes.

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en las Normas Internas de Contratación de EMA-RTV, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

4. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO Y SELECCIÓN DE OFERTA

Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en el plazo máximo de 5 días, a contar desde el vencimiento del plazo para presentar las proposiciones, a la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa.

Abiertos los sobres, se admitirá o excluirá a los licitadores, en función de la evaluación y calificación de la documentación presentada que cumplan o no los requisitos de las presentes normas, los Pliegos y documentación complementaria; si bien, en su caso, ante la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que el licitador en cuestión aclare los defectos o errores que se consideren subsanables.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de las valoraciones efectuadas por la Mesa de Contratación, ésta propondrá al adjudicatario del Contrato, elevando en consecuencia Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación.

5. ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO

Remitada la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, éste deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

Por su parte, se requerirá al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Originales de todos los documentos originalmente presentados en formato electrónico por el licitador seleccionado con su proposición.
- Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar (originales o copias debidamente compulsadas):

Persona física:

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

Personas jurídicas españolas:

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

- Documentación necesaria para acreditar la representación (originales o copias debidamente compulsadas): D.N.I. y poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Acreditación de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios: El licitador seleccionado deberá presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia: El licitador seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Licitación en Unión Temporal de Empresas: Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y habilitaciones exigidas. Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:
- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Aportada la documentación referida previamente, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse como máximo en los 15 días siguientes a aquel en se reciba la notificación de adjudicación del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la EMA-RTV asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMA-RTV o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.
El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que EMA-RTV le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, sin la oportuna autorización previa y por escrito de EMA-RTV.

9. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la EMA-RTV. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, EMA-RTV podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EMA-RTV por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

10.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMA-RTV.

El pago del precio se realizará en 3 pagos diferentes al proveedor de servicios distribuidos de la siguiente forma:

- 50% en los 15 días siguientes a la firma del contrato.
- 25% en los 15 días siguientes a la finalización del ciclo de formación y la identificación de 50 iniciativas relacionadas con procesos de transición.
- 25% en los 15 días siguientes a la entrega del informe final de actividades ejecutadas.

El pago se realizará previa recepción de conformidad, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no

estén debidamente autorizadas por EMA-RTV originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra a) del artículo 308 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, EMA-RTV, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.